



Confederación  
General Del  
Trabajo

**CGT- aena ENAIRE**

Juan Antonio de Andrés  
Secretario General  
cgt.aena.sse@cgt-aena.org

A la Atención de: Maurici Lucena i Betriu  
Presidente y Consejero Delegado Aena SME SA

ASUNTO: Despido en el Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol

Madrid, 24 de marzo de 2023.

Sr. Presidente:

El pasado 13 de marzo de 2023, desde su Dirección de Organización y Personas de Aena, se comunicó el despido a un trabajador del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, con iniciales JCGR y categoría profesional de Técnico de Programación y Operaciones (TPO),

El trabajador JCGR, es un trabajador no fijo de plantilla, lleva encadenados multitud de contratos de diferente duración, desde el 19 de febrero del 2017, todos ellos desempeñados de forma responsable y sin ningún incidente profesional, pero eso si llevando tras de sí el estigma de **trabajador PRECARIO de Aena**.

La cuestión por la que es despedido por Aena, es **INSUBORDINACIÓN**, concepto que choca frontalmente con una sociedad en la que nos declaramos democrática y no militarista. Desde un punto de vista militar podría tener sentido, si estando con un superior en la trinchera, no se obedeciera una ORDEN directa, pero la cuestión en este caso es que el supuesto insubordinado se encuentra disfrutando de su tiempo libre en casa, y por tanto fuera del alcance del supuesto Orden Jerárquico, que se pretende montar también cuando no estás en el centro de trabajo.

Señor presidente usted, no puede pretender disponer de todo el tiempo de nuestra vida, tanto si estamos en nuestra jornada laboral, como cuando estamos en el resto del tiempo de nuestra vida personal.



Aeropuerto de Barajas T2 - Locales Sindicales  
Av. La Hispanidad s/n, 28042 Madrid  
Teléf.- 913936618 - [www.cgt-aena.org](http://www.cgt-aena.org)

 @CGTAena

**"Aena Pública y Social"**

2017.06.21 Negociación Colectiva Aena. 1 de 3

## "Mejorar la satisfacción de los empleados mediante el programa de bienestar laboral y mayor flexibilidad para compaginar el empleo con la vida privada"

El entrecomillado anterior está en su página web, y mire si me lo permite **no se lo cree nadie**, pero si no me cree, no pregunte a sus directores, pregunte entre sus empleados, los que día a día tienen que bregar con los problemas diarios o de las noches de cualquier día del año. Es desolador ver los informes de Riesgos Psicosociales, pregunte usted.

La Responsabilidad Social Corporativa hay que creérsela desde arriba y que cale para abajo, pero contando con los de abajo.

El problema de fondo, estamos seguros de que no se le escapa, no es otro que la **falta de personal en Aena**, fruto de las decisiones empresariales de austericidio que mantienen de momento. Decimos de momento, porque nos consta que en las mesas de negociación del convenio si que enseñan un **generoso aumento de personal**, pero mucho nos tememos que se esté utilizando como palanca de fuerza para colar un nuevo convenio a la baja para después de elecciones sindicales de 24 de mayo.

La cuestión primordial de este DESPIDO es el incumplimiento reiterado por parte de Aena la Legislación vigente en materia de jornada, sus tiempos de descanso mínimos, y el preaviso mínimo de 5 días que regula nuestra legislación vigente.

**Aena conoce esta legislación, pero además ha sido requerida por La inspección de Trabajo a que la cumpla expresamente y de forma inmediata en su escrito de 31/08/2022**, cuando dice:

V. Por lo expuesto, y en base a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE del 23), se ha formulado **requerimiento** a la empresa para que, con carácter inmediato y de manera permanente, **respete el preaviso mínimo de cinco días** en la comunicación a las personas trabajadoras de las **coberturas obligatorias de servicios**, dando cumplimiento a lo establecido en el ya citado artículo 34.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Estamos seguros que se interesará por este asunto, pues la negación de esta realidad laboral, está produciendo incumplimientos de nuestra legislación vigente y que de ninguna manera pueden derivar en el despido de un trabajador.

Utilizar el instrumento disciplinario para imponer un supuesto orden, solo aleja aún más, si cabe, a las personas trabajadoras de los objetivos de la empresa, impidiendo un alineamiento que seguro perjudica a sus objetivos empresariales.



Señor presidente, me permito recordarle que según el Artículo 95. punto 4. letra b), de nuestro convenio colectivo:

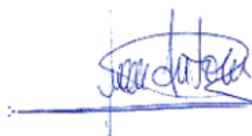
**“No se considerará insubordinación cuando medie arbitrariedad, injerencia, abuso de autoridad. “**

Por todo lo expuesto le SOLICITAMOS la readmisión inmediata del compañero JCGR, del Aeropuerto de Málaga.

Así mismo le exigimos que cumpla con el requerimiento de Inspección de trabajo y de instrucciones para que **“con carácter inmediato y de manera permanente, se respete el preaviso mínimo de cinco días en la comunicación a las personas trabajadoras de las coberturas obligatorias de servicios”**.

En cualquier caso nos ponemos a su disposición para poder aclarar cualquier cuestión de las planteadas u otras que nos quiera trasladar personalmente.

Reciba un saludo.



Juan Antonio de Andrés

Secretario General



Aeropuerto de Barajas T2 - Locales Sindicales

Av. La Hispanidad s/n, 28042 Madrid

Teléf.- 913936618 - [www.cgt-aena.org](http://www.cgt-aena.org)



@CGTAena

***“Aena Pública y Social”***

2017.06.21 Negociación Colectiva Aena. 3 de 3